

LEY DE 29 DE ENERO DE 1993
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Primero. Créase el Cantón SOCOCONI en la jurisdicción de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, comprendiendo dentro de la nueva jurisdicción a las Comunidades de: COCONI, ESPINCUNI, CATULUNI, CATULUNI PAMPA, MILLIMILLI, TOCOLI, HUARATA, OJATI, OJATI ALTO, SOCOCONI, JACHOCO, CHILUNI Y PUCHUNI.

Artículo Segundo. Los límites de la nueva creación son: al Norte con el Cantón Chajlaya; al Sud con las Provincias Omasuyo y Larecaja; al Este con el Cantón Timusi y al Oeste con la provincia Camacho.

Artículo Tercero. El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el Art. 6to. del D. S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar de los hitos correspondientes. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena Calderón de Zuleta, Oscar Vargas Molina, Walter Alarcón Rojas, Walter Villagra Romay.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos A. Saavedra Bruno.